



**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PRESTACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA – EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

**BASES DEL CONCIERTO SOCIAL PARA ACCEDER A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL Y PRIVADA MERCANTIL ESPECIALIZADAS EN SERVICIOS SOCIALES, PRESTADORES DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-**

**FUNDAMENTACIÓN:**

El objeto y la necesidad de este acuerdo es la ejecución de la prestación del "SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL DOMICILIO A LAS PERSONAS/FAMILIAS CON RESOLUCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA", a todos las personas solicitantes y beneficiarias que determinen los técnicos del Centro de Servicios Sociales o Unidad Básica de Servicios Sociales, y comunicado desde su servicio administrativo, mediante la atención por parte de profesionales especializados en el propio domicilio, a personas no valoradas como dependientes principalmente; que tienen dificultades sociales, problemas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria por diferentes motivos, en su domicilio o fuera de él, familias desestructuradas, y personas con discapacidad.

La competencia del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para dar la prestación básica de ATENCIÓN EN LOS DOMICILIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES, del término municipal de Lorca propuesto para este acuerdo administrativo se ampara en los art. 26, 1, c), "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, (Artí.4.) que define el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como el conjunto de servicios, prestaciones, recursos y actuaciones, de titularidad pública o privada, que tengan por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VALERA EGEA EUSEBIA	17-12-2024 12:22:01
GÁZQUEZ EGEA JUANA	17-12-2024 14:08:00



Este acuerdo será enmarcado dentro de un servicio con el principal fundamento referido en la Ley 3/2021, en su artículo 66, 1-3, donde se especifica la participación de la iniciativa social y de la iniciativa privada mercantil en los Servicios Sociales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se define como Prestación Básica de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y a las familias y a personas en situación de riesgo o exclusión social que lo precisen, por no serle posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situaciones de conflicto psico-familiar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en su medio habitual de convivencia, así como la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas beneficiarias, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto, y el seguimiento directo de la actividad por parte de este Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Según R.D. 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Ayuda a Domicilio, está destinado a la atención de las necesidades reales de la familia en su propio entorno domiciliario. Es uno de los servicios básicos de la atención primaria de servicios sociales que tiene como objetivo evitar o retardar la institucionalización y mantener a la persona en su propio medio con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida.

La prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- b) Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
- c) Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- d) Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- e) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VALERA EGEA EUSEBIA	17-12-2024 12:22:01
GÁZQUEZ EGEA JUANA	17-12-2024 14:08:00





- f) Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
- g) Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
- h) Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.
- i) Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.

Por tanto, el desarrollo del concierto social para la gestión del Servicio Social de Ayuda a Domicilio Municipal, se centra en las siguientes bases operadoras:

#### **REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ENTIDADES/EMPRESAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.**

**PRIMERA.-** Tendrán la consideración de Entidad autorizada para la prestación de Ayuda a Domicilio Municipal, aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fin de ánimo de lucro, que actúen, en todo o en parte, en el campo de los servicios sociales, con experiencia en la prestación de Ayuda a Domicilio, tras haber realizado solicitud de participación y posteriormente firma de convenio/acuerdo con aceptación de las condiciones del pliego y las presentes bases. Requisitos estructurales mínimos que serán comprobados de oficio o a petición del Centro de Servicios Sociales de Lorca.

**SEGUNDA.-** Haber obtenido la oportuna autorización administrativa o, en su caso, acreditación, para la prestación objeto de concierto social, de acuerdo con resolución correspondiente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Puede ser prestado por Entidad Pública o Empresa autorizada para la realización de Servicio de Ayuda a Domicilio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VALERA EGEA EUSEBIA	17-12-2024 12:22:01
GÁZQUEZ EGEA JUANA	17-12-2024 14:08:00



**TERCERA.-** Tendrá la consideración de servicio de ayuda a domicilio las actuaciones establecidas en el R.D. 124/2002, de 11 de octubre de 2002 y la normativa municipal en su caso y lo establecido en estas bases. Y será necesario estar inscrita en el correspondiente Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

**CUARTA.-** Presentación de Proyecto de actuación de la actividad a desempeñar, con el contenido mínimo del programa de intervención, objetivos, metodología, capacidad asistencial, tipos de profesionales, función de estos, actividades individuales y grupales con los/as beneficiarios/as, fecha para el inicio efectivo de las actividades, así como cualquier otro aspecto que, en el ámbito de los servicios sociales, normativamente sea exigible. En dicho proyecto se especifica lugar o sede de la entidad/empresa, titularidad de la gestión, descripción de medios, experiencia de los profesionales, descripción de las actuaciones que desarrollan tanto básicos como complementarios, proyectos de intervención, etc.

**QUINTA.-** Manifestación y justificación de los aspectos laborales en cuanto a los recursos humanos con que cuenta la entidad para el desarrollo del concierto, con indicación de si cumple los requisitos y ostenta la titulación adecuada para el servicio a prestar.

**SEXTA.-** Deben tener, antes de la entrada en funcionamiento del servicio, póliza de seguros que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de infraestructura donde se desarrollan la organización de las actuaciones, los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular de la entidad, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

**SÉPTIMA.-** Inscripción de la entidad con la correspondiente autorización de funcionamiento en los servicios de ayuda a domicilio, según su carácter y según el caso, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o en el que le sea de aplicación y las entidades con ánimo de lucro, en el Registro correspondiente, y en todo caso en la autorización de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, familias y Política Social (Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, centros y Servicios Sociales de la CC.AA. de la Región de Murcia o de la comunidad de la entidad solicitante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VALERA EGEA EUSEBIA	17-12-2024 12:22:01
GÁZQUEZ EGEA JUANA	17-12-2024 14:08:00





**OCTAVA.-** Disponer de los medios materiales y profesionales adecuados y suficientes para la prestación objeto de concierto social en las condiciones establecidas en el acuerdo de formalización y de acuerdo con la normativa que sea aplicable, incluido el convenio colectivo laboral para los profesionales que ejecutan el servicio de ayuda a domicilio.

**NOVENA.-** Compromiso de realizar memoria semestral y las correspondientes periódicas solicitadas referidas a las explotaciones de datos de la prestación y al seguimiento de casos continuo que se facilitará al Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

**DÉCIMA.-** Deben contar, en todo caso con la figura del Diplomado en Trabajo Social y/o Grado en Trabajo Social, para la coordinación del servicio y enlace con los Técnicos Municipales.

**UNDÉCIMA.-** La entidad participante en el desarrollo de esta prestación, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios/as del servicio, tendrá el sistema, según las prescripciones de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo, con el compromiso de no aplicar tales datos ni los utilizarlos para fines distintos del Servicio de Ayuda a Domicilio.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de Servicios Sociales.

**DUODÉCIMA.-** Firmarán compromiso o declaración responsable al respecto de garantizar la debida confidencialidad, el adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los/as usuarios/as de la atención prevista, guardarán la necesaria confidencialidad.

**DÉCIMO TERCERA.-** Estar al corriente en la fecha de la solicitud en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se encontraran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiere acordado su suspensión.

**DÉCIMO CUARTA.** No estar sancionados en los últimos 4 años en virtud de resolución firme, por infracciones graves o muy graves, de las tipificadas en la normativa de servicios sociales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VALERA EGEA EUSEBIA	17-12-2024 12:22:01
GÁZQUEZ EGEA JUANA	17-12-2024 14:08:00





**DÉCIMO QUINTA.** No tener condena por delitos de cualquier índole, ya sea por asociación ilícita, financiación ilegal, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, delitos contra el urbanismo, patrimonio, medio ambiente o penas de inhabilitación especial para el ejercicio profesión, oficio, entidad social o empresas.

**DÉCIMO SEXTA.** No estar declarados como insolventes o declarados en concurso de acreedores.

ID DOCUMENTO: aRoaA0I911  
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VALERA EGEA EUSEBIA	17-12-2024 12:22:01
GÁZQUEZ EGEA JUANA	17-12-2024 14:08:00